



Decimocuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 52 del programa

ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

Proyecto de informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Niaz A. NAIK (Pakistán)

1. En sus sesiones 722a. a 732a., celebradas del 16 al 29 de octubre de 1959, la Quinta Comisión examinó el tema 52 del programa, titulado Actividades de Información Pública de las Naciones Unidas. Los documentos de base presentados a la Comisión fueron un informe del Secretario General (A/4122), en el que se exponían las disposiciones que se habían tomado en relación con el cumplimiento de la resolución 1335 (XIII) aprobada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1958 y un informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/4170, párrafos 49-60)^{1/} sobre los aspectos presupuestarios de las medidas tomadas por el Secretario General con arreglo a esa resolución.
2. No se tratará de hacer un estudio a fondo del debate celebrado por la Comisión. El objeto de la exposición que se hace en los párrafo 3 a 69 de este documento es dar una sinopsis de los aspectos principales encarados por la Comisión y de las principales corrientes de opinión. En los documentos oficiales se dan los puntos de vista de las distintas delegaciones.

Alcance del informe del Secretario General

3. Se reconoció en forma general que el informe del Secretario General debía tomarse como documento interino y provisional. La tarea de cumplir las disposiciones de la resolución 1335 (XIII) de la Asamblea General y reorganizar los Servicios de Información Pública no se puede terminar ni siquiera entre dos períodos de sesiones de la Asamblea, y menos aún - puesto que el informe se

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 7.

escribió en junio de 1959 - dentro de un plazo más breve. Ya se han hecho cambios de orientación y de organización; queda por demostrar y evaluar hasta qué punto son eficaces. Con todo, el debate celebrado en la Comisión permitirá al Secretario General conocer las opiniones de los Estados Miembros respecto de lo que se ha hecho o se está por hacer, para poder adaptar los futuros planes a los deseos de los Estados Miembros.

Volumen de los gastos para las actividades de información

4. Como en años anteriores, se oyeron opiniones divergentes^{2/} sobre el volumen que convendría fijar para los gastos y, en la primera fase del debate, ellas se tradujeron, a grandes rasgos, en tres principales formas de encarar el problema.

5. El primero y el más restrictivo de los criterios se basó en gran parte en la tesis de que la política presupuestaria del Secretario General, tal como se delineaba en el informe (A/4122, párrafos 18, 56-58), lejos de estabilizar los gastos en el sentido propuesto por el Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública (A/3928, párrafo 278)^{3/}, tendrían el efecto inverso. Las recomendaciones del Comité de Expertos habían sido apoyados en 1958 por la Asamblea General, y, de haberse observado las disposiciones de la resolución 1335 (XIII), el Secretario General habría podido lograr con un costo mucho menor las finalidades establecidas en su preámbulo. En la resolución se asignaba especial importancia a "la máxima eficacia" y "los menores gastos posibles", pero en el informe del Secretario General nada se decía sobre el primero de estos aspectos y

2/ Algunas de las declaraciones hechas en la Comisión se distribuyeron como documento de ésta:

<u>Documento</u>	<u>Sesión</u>	<u>Orador</u>
A/C.5/790	725a.	Representante del Secretario General
A/C.5/791	726a.	Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
A/C.5/792	727a.	Secretario General
A/C.5/793	727a.	Representante del Secretario General

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa.

se daban pocas explicaciones sobre el segundo. En 1956 la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión habían aprobado una cifra de 4.500.000 dólares^{4/} para gastos totales de información pública. En fecha más reciente, el Comité de Expertos (A/3928, párrafo 278) había calificado ese volumen de "base razonable para hacer la programación". Sin embargo, los Estados Miembros habían presenciado un firme aumento en la curva de gastos hasta llegar al volumen de 5.140.000 dólares previstos para 1960. En 1956, la Comisión Consultiva había hablado (A/3160, párrafo 116)^{5/} de llegar a la cifra de 4.500.000 dólares, fijada como objetivo, "mediante ajustes graduales y progresivos", y correspondía observar que ni esa Comisión ni el Comité de Expertos (que había presentado un informe en 1958) habían estimado necesario hacer provisiones para aumentos inevitables en los gastos del personal. Indudablemente habían opinado que, utilizando los fondos asignados con mayor rigor y eficacia, se creaba el medio de hacer economías compensatorias.

6. Por lo tanto, había llegado el momento de aplicar a las actividades de información un límite de gastos que representara: a) una proporción razonable del total del presupuesto en su relación con el costo de otras actividades que la Organización debía desarrollar con arreglo a la Carta; y b) una verdadera estabilización expresada en términos financieros y mantenida a lo largo de un período dado de años. Con ese objeto, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó en la 723a. sesión el siguiente proyecto de resolución (A/C.5/L.573):

La Asamblea General,

Recordando su resolución 595 (VI) del 4 de febrero de 1952, que señalaba la necesidad de fomentar la participación de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos de información pública no gubernamentales en el programa destinado a informar a los pueblos del mundo acerca de las Naciones Unidas y de sus actividades,

^{4/} Las cifras de gastos totales que se citan en este informe comprenden todos los gastos de información pública salvo a) Servicios de visitantes; b) Sección de ventas y distribución; y c) costos prorrateados de los servicios de conferencias. En todos los casos se descuentan los ingresos, según se los calcula en la Parte C del presupuesto (servicios de televisión y distribución de películas).

^{5/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 7.

Remite a la recomendación aprobada por la Quinta Comisión que figura en su informe (A/3550) a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones encaminada a fijar la suma total destinada a los gastos de las actividades de información pública de las Naciones Unidas,

Tomando en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Expertos sobre los servicios de Información Pública de las Naciones Unidas (A/3928) del 28 de agosto de 1959,

Decide:

1. Limitar la suma total destinada a los gastos para las actividades de información pública de las Naciones Unidas (salvo el Servicio de Visitantes y la Sección de Ventas y Distribución de publicaciones impresas) durante los años 1960 y 1961 para que no exceda un máximo de 4.500.000 dólares al año;
 2. Recomendar al Secretario General que aplique las medidas necesarias que se derivan del párrafo 1 de la presente resolución.
7. El segundo criterio aunque incluía básicamente un apoyo bastante amplio a las propuestas del Secretario General (A/4122), buscaba la posibilidad de una modesta reducción presupuestaria para los años 1960 y 1961 o, según lo sugerido como alternativa por algunas delegaciones, para 1960 solamente. Al aprobar la resolución 1335 (XIII) la Asamblea General había pedido al Secretario General que, al utilizar todos los medios de información, concediese prioridad a aquéllos que asegurasen la máxima eficacia con los menores gastos posibles. Por su parte, el Secretario General había destacado en su informe tres criterios: la suma que se debe gastar en actividades de información; la mejor manera de organizar los servicios de información; y la forma de asegurar la eficacia del programa.
8. Con respecto al primero de estos criterios, el Secretario General había observado acertadamente que "el nivel de gastos no debe exceder de lo que los Estados Miembros estén dispuestos a aceptar" (A/4122, párrafo 13). Pero las delegaciones querían aplicar al mismo tiempo el criterio de "menores gastos posibles" y como los sueldos absorbían aproximadamente el 70% de los gastos, desearían hacer averiguaciones respecto de los aumentos de personal habidos desde 1958; esto les permitiría determinar si esos aumentos estaban de acuerdo con el deseo de reducir los gastos, tantas veces expresado por la Comisión.

9. El Secretario General había propuesto (A/4122, párrafos 18, 56-58) una política de estabilización presupuestaria que, aunque estaba fijada dentro de límites algo estrechos, podría ser aceptada, con dos reservas:

a) Dicha política debía juzgarse con referencia a las opiniones o recomendaciones del Comité de Expertos y de la Comisión Consultiva. En 1958, el Comité de Expertos había sugerido la cifra de 4.500.000 dólares como base razonable para hacer la programación (A/3928, párrafo 278). Se podría opinar que esa cifra era poco práctica, pues la Quinta Comisión, a partir del año de base 1956, había dado su asentimiento a dos aumentos sucesivos del presupuesto. Pero en el año actual la Comisión Consultiva se había mostrado inclinada (A/4170, párrafo 53) a una cifra de gastos menor que la propuesta por el Secretario General;

b) Sería aconsejable examinar detenidamente el sector de gastos "inevitables". La Comisión Consultiva había indicado (A/4170, párrafo 54) que, a fin de hallar compensación para factores extraños de aumento, se podría aplicar una política más rigurosa a esos costos, y sobre todo, a los costos locales.

10. En vista de esas consideraciones, la Comisión quizá quiera recomendar una ligera reducción en los gastos autorizados, aunque sin tener en cuenta los años después de 1961, e incluso de 1960. Hasta el presente, como todavía continúa la reorganización, sólo se ha presentado un informe sobre la marcha de los trabajos. Es indudable que la situación estará más clara para el próximo período de sesiones de la Asamblea, cuando el Secretario General podrá presentar un programa integrado con objetivos y prioridades bien definidos.

11. En la 722a. sesión, el representante del Reino Unido sugirió, aunque sin hacer una propuesta oficial, que para los años 1960 y 1961 se procurara mantener los gastos dentro de un límite de 5.000.000 de dólares, sin incluir los servicios de conferencias (calculados en 288.000 dólares para 1960) y después de deducidos los ingresos (calculados en 210.000 dólares para 1960). Por lo tanto, la cifra sugerida era comparable con los 4.500.000 dólares previstos y recomendados en 1956.

12. La opinión de las delegaciones que apoyaron la estabilización del presupuesto descrita por el Secretario General (A/4122, párrafo 18) representó el tercer enfoque del problema. El Secretario General había hecho cuanto estaba a su alcance para lograr los objetivos enumerados en la resolución 1335 (XIII) de la Asamblea General. No se le había pedido que atendiera todas las recomendaciones

/...

del Comité de Expertos, sino únicamente las que creyera que acercaría más a los objetivos en cuestión. Esta es una distinción que la Comisión Consultiva y algunos representantes no parecen haber advertido. La Comisión Consultiva había previsto un programa eficaz de información con un costo de menos de 5.140.000 dólares (A/4170, párrafo 53). Pero de esa manera no se podría lograr la máxima eficacia, pues habría que suprimir muchos servicios y actividades que la mayoría de los Estados Miembros consideraban indispensables.

13. Las alternativas eran el sistema de cifras máximas arbitrarias, tal como se proponía en el proyecto de resolución de la Unión Soviética (A/C.5/L.573), y una política racional de estabilización del presupuesto, tal como la esbozaba el Secretario General (A/4122, párrafo 18). La Comisión no puede aplazar más su decisión. Desde hace años, los SIP han sido objeto de exámenes y estudios administrativos de una intensidad y frecuencia que no ha existido en ninguna otra dependencia de la Secretaría. A pesar de ello, se ha propuesto volver al sistema de límites máximos. La mayor eficacia del servicio no puede lograrse con tales medidas en un momento en que, por una parte, aumenta el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, las exigencias de los servicios de información y los gastos de personal y suministros y, por otra, los recursos de que dispone el Secretario General equivalen (en vista del aumento de los costos) a los que fueron autorizados en 1955. En esas circunstancias, no está claro cómo una cifra máxima predeterminada o una reducción de los créditos mayor que la recomendación por la Comisión Consultiva (A/4170, párrafo 55) puede redundar en un programa eficaz.

14. Entre las delegaciones que apoyaron la política de estabilización del presupuesto que propugnaba el Secretario General figuraban las de Colombia, Cuba, Perú y Venezuela, las cuales presentaron conjuntamente en la 724a. sesión el proyecto de resolución siguiente (A/C.5/L.576):

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de fecha 16 de junio de 1959, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas (A/4122),

Recordando sus resoluciones 13 (I) del 13 de febrero de 1946 y 595 (VI) del 4 de febrero de 1952, en las que se fijan los principios básicos que deben regir las actividades de información pública de las Naciones Unidas,

/...

Recordando su resolución 1086 (XI), de fecha 21 de diciembre de 1956, sobre el establecimiento de centros de información,

1. Pide al Secretario General se sirva conceder especial atención a la importancia de que haya una representación regional adecuada en el personal directivo y el personal encargado de establecer los programas de los Servicios de Información Pública, dentro de la estructura y dotación de la División de Relaciones Externas, así como en la distribución geográfica de los centros de información;

2. Pide al Secretario General que establezca nuevos centros de información mediante una mayor descentralización del personal y de los servicios de la Sede;

3. Pide a los Estados Miembros interesados que presten toda la colaboración posible para facilitar el establecimiento de esos nuevos centros y que colaboren activamente en los esfuerzos encaminados a lograr que el público comprenda mejor los objetivos y actividades de las Naciones Unidas;

4. Expresa la esperanza de que, en todos los Estados Miembros, los medios de información y de publicidad, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones docentes continuarán y ampliarán su encomiable actividad destinada a lograr que se comprenda mejor la obra de las Naciones Unidas mediante una más amplia difusión de informaciones exactas y objetivas;

5. Recuerda su resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946 referente a la necesidad de crear un órgano asesor en materia de información pública, así como el párrafo 8 de la declaración del 13 de noviembre de 1958 (A/C.5/764) en la que el Secretario General recogía esa idea, y pide al Secretario General que constituya un Comité Asesor ad honorem de las Naciones Unidas sobre Información Pública, integrado por 10 Estados Miembros de las principales regiones culturales y geográficas del mundo, que deberá reunirse periódicamente en la Sede de las Naciones Unidas con el Secretario General para examinar y discutir la política y los programas de información a fin de lograr el máximo de eficiencia con el menor costo posible;

6. Pide al Secretario General que facilite al Comité Asesor antes citado los servicios y medios que le sean necesarios, con inclusión de un funcionario de los Servicios de Información Pública que tenga el rango y la competencia suficiente para actuar como secretario del Comité;

/...

7. Pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que colabore estrechamente con el Comité antes citado;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de estas recomendaciones así como las observaciones del Comité Asesor sobre Información Pública.

15. Al describir su actitud hacia un límite máximo para los gastos (A/C.5/792, párrafo 3), el Secretario General manifestó que en los períodos anteriores de sesiones la Comisión había abrigado dudas acerca de la utilidad de las limitaciones impuestas de una manera artificial. Sería decepcionante fijar un máximo para los gastos de información si al mismo tiempo no se llegara a un acuerdo sobre las actividades concretas que se habrían de suprimir. Como la posibilidad de llegar a tal acuerdo era muy lejana, otro método para reducir el costo del programa consistía en suplementar la política restrictiva que él mismo había descrito (A/4122, párrafo 13) con una disminución directa de los gastos de 1960, hasta llegar a la cifra sugerida por el representante del Reino Unido (párrafo 11 supra), todo ello con un conocimiento preciso de las actividades que quedarían suprimidas o restringidas.

16. Al contestar a preguntas hechas por las delegaciones, los representantes del Secretario General indicaron (A/C.5/790 y 793) que de fijarse un máximo de 4.500.000 ó 5.000.000 de dólares, tendrían que reducirse mucho el número de funcionarios del cuadro orgánico y los programas. La sugerencia del Reino Unido supondría una reducción de 133.000 dólares en 1960 pero, en vista de los gastos "cuya cuantía no depende de nuestra voluntad", esa suma sería aún más elevada en 1961. Las disposiciones actuales acerca del personal y de las actividades tendrían que revisarse y, como no es posible indicar antes de dicho examen la distribución precisa de una disminución hipotética, las reducciones (con arreglo a la cifra máxima de 5.000.000 de dólares) tendrían que aplicarse probablemente al capítulo I de la sección 6, al capítulo IV de la sección 13 y al capítulo IV de la sección 14. Las reducciones reflejarían decisiones tales como la supresión de las emisiones no retransmitidas, la publicación de la Revista de las Naciones Unidas trimestralmente en lugar de cada mes, y el aplazamiento en ciertos casos de la contratación de personal. Como medida alterna, es probable que toda reducción se aplique a las partidas del capítulo IV de la sección 13, con excepción del personal de ingenieros que trabaja por contrata.

17. El Presidente de la Comisión Consultiva insistió en que la Asamblea General había encomendado en 1958 a su Comisión una labor única y específica: formular observaciones sobre las consecuencias financieras de las medidas que habría de tomar el Secretario General conforme a la resolución 1335 (XIII). Por lo tanto, en su informe de 1959 (A/4170, párrafo 52-54), la Comisión Consultiva analizó las consecuencias de la política presupuestaria preparada por el Secretario General (A/4122, párrafo 18). Esa política no originaba una reducción de los gastos ni un aumento inmediato de los mismos. Sin embargo, como la Asamblea había definido estrictamente el alcance de las funciones de la Comisión Consultiva, ésta no tenía más que examinar los aspectos financieros de la reorganización. De todas formas, la esencia de las actividades de información y el contenido de los programas habían sido estudiados por un comité de expertos cuya composición era representativa de los Estados Miembros, y las conclusiones de ese comité se habían analizado con todo detalle en la Quinta Comisión durante 1958.

Orden de prioridades en el programa de información

18. Por lo que se refiere al orden de prioridades, al cual se hicieron muchas referencias durante el debate, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recordó los antecedentes de la posición adoptada por la Comisión. Durante varios años, antes de 1956, la Comisión Consultiva había propuesto que se redujeran los gastos de información pública y con ese fin había pedido a la Secretaría, como órgano encargado de formular el programa, que estableciera un sistema de prioridades que permitiese controlar los gastos. En vista de que la Secretaría no había podido establecer tal sistema, la Comisión Consultiva había recomendado en 1956 que se adoptara un nuevo método consistente en limitar el presupuesto a 4.500.000 dólares, objetivo que habría de alcanzarse en 1959. Sin embargo, el año siguiente el Secretario General había señalado que, aun sin intensificar las actividades de información, le resultaba difícil mantener el nivel actual de gastos y tanto más alcanzar el objetivo inferior de 4.500.000 dólares. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva no vio en 1957 más solución que recomendar que se efectuara un estudio a fondo de todo el programa.

19. El representante del Secretario General aseguró a la Comisión que los SIP comprendían la imperiosa necesidad de establecer un orden de prioridades. La demanda de servicios era tan grande que, los SIP habían tenido que aplicar un sistema de prioridades en forma continua y cotidiana. Además, había que señalar que en 1958 el Secretario General había pedido el asesoramiento del Comité de Expertos sobre la posibilidad de establecer un sistema de prioridades en caso de que hubiere necesidad de efectuar economías (A/3928, anexo I, párr. 7). El Comité había llegado a la conclusión de que la cuestión de las prioridades no debía considerarse únicamente en función de las economías o entenderse en el sentido de dar preferencia a un medio, a un asunto o a una zona sobre cualquier otro medio, asunto o zona. El Comité había llegado luego a la conclusión de que sería posible, merced a un tratamiento más restringido y selectivo de los asuntos, fijar el monto máximo en 4.500.000 dólares, tal como lo había propuesto anteriormente la Comisión Consultiva. Si bien el Secretario General mantenía aún la opinión, que había expresado en el anterior período de sesiones, de que la forma extrema en que los expertos habían simplificado la cuestión no le permitía desempeñar adecuadamente su cometido en materia de información, reconocía, naturalmente,

/...

que el establecimiento de un sistema de prioridades era de importancia fundamental para lograr los fines mencionados en su último informe (A/4122). Al parecer, la Quinta Comisión había coincidido en 1958 con la opinión del Secretario General, puesto que le había conferido facultades discrecionales para llevar a la práctica aquellas recomendaciones del Comité de Expertos que sirviesen a los objetivos enunciados en el preámbulo de la resolución 1335 (XIII) de la Asamblea General.

El sistema de los centros de información

20. Entre las varias cuestiones consideradas en relación con este tema del programa ninguna se estudió más a fondo que la del sistema de los centros de información. Las delegaciones formularon muchas sugerencias o comentarios:

a) La red de centros era totalmente insuficiente, como lo demostraba el hecho de que desde 1955 sólo se había inaugurado cuatro nuevos centros, mientras el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas se había elevado, durante el mismo período, de 60 a 82 y se esperaban nuevos aumentos. La distribución geográfica de los centros tampoco era satisfactoria. La resolución 1086 (XI) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1956, se refería al establecimiento de centros siguiendo el criterio de la división regional y lingüística y atendiendo a las necesidades de los nuevos Estados Miembros. Sin embargo, en la actualidad, 13 de los 27 centros estaban situados en países técnicamente desarrollados y sólo 26 de los 57 funcionarios del cuadro orgánico que trabajaban en centros de información estaban asignados a las regiones menos desarrolladas. Sólo había dos centros en todo el continente africano y cuatro en América Latina, mientras Europa contaba con 10 centros. Por otra parte, el territorio que servían algunos centros era excesivamente amplio en relación con sus recursos presupuestarios y de personal. En otros casos, las regiones servidas, aunque geográficamente adyacentes, eran tan dispares en idioma y cultura que no podían ser atendidas en forma eficaz por un solo centro, sobre todo si se trataba de un centro de proporciones reducidas;

b) En cuanto al personal de los centros, la mayoría de las delegaciones consideró que se debía tratar de encontrar un equilibrio justo entre los siguientes extremos, que varios oradores deploraron: a) cubrir la plantilla de los centros exclusivamente con nacionales del país en que funcionaban y b) cubrir la plantilla con funcionarios que no conocían bien el idioma, las tradiciones y la cultura del país a que eran asignados;

/...

c) Si bien se convino en general que sería esencial, desde el punto de vista presupuestario, y conveniente, desde el administrativo, recurrir en gran medida a la Sede a fin de conseguir el personal y los fondos necesarios para ampliar la red de centros de información, debía cuidarse de no llevar el proceso de descentralización hasta el punto de perjudicar los vitales servicios de la Sede, que siempre constituiría la principal fuente de información;

d) Algunos representantes consideraron que no existía suficiente justificación para mantener centros en Londres, París y Washington, o para mantenerlos en la actual escala. En cuanto al Centro de París, la UNESCO y los servicios de información de Ginebra difundían información acerca de las Naciones Unidas y, en el caso de Washington, esta ciudad no sólo se encontraba a poca distancia de la Sede, sino que era la capital de un país en que los servicios de educación estaban muy extendidos y las organizaciones no gubernamentales eran muy activas. Aunque la demanda de información había sido mayor, hasta la fecha, en los países técnicamente adelantados, donde estaban muy desarrollados los medios de información, correspondía a los SIP tomar la iniciativa para estimular, por medio de su red de centros, una demanda análoga en otros países, incluso en los territorios en fideicomiso;

e) Los representantes acogieron complacidos la política (A/4122, párr. 37), ya en vigor, de efectuar una rotación más sistemática del personal superior de los centros, lo cual daría lugar indudablemente a la aplicación de un criterio de programación más dinámico. También debería seguirse una política análoga en la mayor medida posible en la Sede, por medio de intercambios de personal entre los SIP y otros departamento u oficinas.

21. El representante del Secretario General declaró que, como lo indicaba su informe (A/4122, párr. 39), el Secretario General coincidía con la Comisión en la necesidad de buscar procedimientos y medios para aumentar el número de centros de información y mejorar su distribución geográfica. Ya se habían hecho sugerencias relativas a la creación de otros nueve centros y, sin duda, se recibirían nuevas solicitudes. En el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General se preveía la inauguración de tres nuevos centros en 1960, pero en vista de que los gastos anuales de un centro representaban por lo menos, de 20.000 a 25.000 dólares, aparte del costo de los servicios correspondientes a ese centro en la Sede, sería vano esperar que se pudieran abrir más de tres centros sin contar

/...

con fondos adicionales, o que los recursos de la Sede pudieran dedicarse a tal fin sin perjuicio para los programas y los servicios centrales.

22. También se había sugerido que se podrían ampliar los servicios para los países menos desarrollados reduciendo el personal y los programas de trabajo de los centros mayores que sirven a regiones técnicamente adelantadas. Esta propuesta, si bien parecía conveniente a primera vista, debía considerarse en un contexto más amplio. La Asamblea General había aprobado, con objetivos concretos a la vista, las características de contratación del personal y los programas de trabajo de los centros más grandes y, más recientemente, el Comité de Expertos también les había dado su apoyo. Resultaba de vital interés para las Naciones Unidas que el público en general estuviese informado de sus actividades, y el Consejo Económico y Social había abogado constantemente para que se adoptasen medidas para divulgar mejor su labor. Si bien los SIP y los centros nunca trataban de asumir las funciones que correspondían a los medios de información para las masas, se les pedía que estimulasen el interés por los importantes programas económicos y sociales de las Naciones Unidas y contribuyesen a obtener apoyo para los mismos. Una parte considerable de estas funciones correspondía a los centros situados en las grandes capitales.

Organización de los Servicios de Información Pública

23. La mayoría de las delegaciones consideraron que, pese a apartarse en algunos puntos de las recomendaciones del Comité de Expertos, el plan del Secretario General mejoraba la coordinación de los servicios en la Sede y robustecía las operaciones sobre el terreno. El Secretario General señaló en su informe que todavía no había concluido el proceso de ajustes y cambios, y de ello se deducía que no podía formularse un juicio definitivo sobre la reorganización de los SIP.

24. Gran parte de los debates se refirió a la estructura y funciones de la División de Relaciones Externas. Algunos representantes opinaron que las propuestas del Secretario General no preveían el establecimiento dentro de los Servicios, de un organismo planificador con la autoridad necesaria, y se había atribuido excesiva importancia a las actividades de la citada División. A ese respecto, la División difiere radicalmente de la Dirección de Planificación y Coordinación que recomendó el Comité de Expertos (A/3928, párs. 230-231). La organización de la División obedece a un criterio funcional más bien que regional, y apenas se ha

/...

prestado atención a las necesidades de las zonas insuficientemente desarrolladas. Convendría en cambio tender a una estructura puramente regional. Por ejemplo, la División debía tener, además del Director y del Director Adjunto, cuatro dependencias que abarcasen las principales regiones del mundo, habiendo en cada una dos funcionarios del cuadro orgánico familiarizados con las condiciones y necesidades de la región. Tal organización permitiría ahorrar cinco puestos del citado cuadro y, en combinación con una organización similar en las divisiones de servicios, robustecería la red de centros sin originar más gastos. También permitiría acelerar el ritmo con que se realizaba la descentralización.

25. También se expresó la esperanza de que se daría una interpretación amplia a la "mayor descentralización del personal y de los servicios de la Sede", que figura en el proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576). No bastaba con la simple movilización física del personal y los servicios, sino que debía procurarse que los centros de información, mediante recursos adecuados y una autonomía razonable, desarrollasen una labor realmente eficaz e instarlos a buscar y aprovechar las posibilidades disponibles; de esta manera proporcionarían la información que mejor se adaptase a su zona. Esto sería precisamente la antítesis de una función rutinaria.

26. El representante del Secretario General explicó que si bien la División de Relaciones Externas tenía una estructura más bien funcional que regional, se pensaba establecer paulatinamente un sistema de grupos regionales. Sin embargo, un cambio demasiado repentino desorganizaría los servicios existentes, puesto que el personal no sólo debía poseer conocimientos especializados sobre su zona, sino tener una experiencia directa en las operaciones de los centros de información. Ya se había elaborado el plan regional, y a medida que se efectuara la reorganización, los funcionarios elegidos estarían en condiciones de prestar más atención a las necesidades de los centros bajo su jurisdicción.

27. Se había supuesto con fundamento que las propuestas del Secretario General no constituían más que un paso inicial en el sentido fijado por la Asamblea General, y aunque el Secretario General seguía manteniendo la opinión que expuso en el anterior período de sesiones^{6/} acerca del posible establecimiento de una Dirección

^{6/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Quinta Comisión, 682a. sesión.

de Planificación y Coordinación, continuaba estudiando varias sugerencias sobre organización que hicieron el Comité de Expertos y los representantes en la Quinta Comisión.

Distribución geográfica del personal

28. Muchos oradores deploraron que no se hubiera logrado todavía en los SIP una distribución geográfica equitativa del personal. En ningún puesto directivo (oficial mayor y cargos superiores) había funcionarios asiático, africano o latinoamericano. Los cargos superiores se cubrían principalmente con personas pertenecientes a un grupo lingüístico único, del que también era la mayoría de los funcionarios del cuadro orgánico que tenían los SIP en la Sede. Quizá pueda alegarse que en la distribución geográfica no importan las estadísticas aisladas de un solo departamento u oficina, sino más bien la situación general de la Secretaría. Sin embargo, como el programa de información de las Naciones Unidas se dirige a todos los pueblos del mundo y no a los de una región o cultura, para que resulte eficaz debe ser preparado por personas muy familiarizadas con las tradiciones y cultura de las diversas regiones. En el caso de los SIP, son motivos de índole técnica más bien que política los que abogan por una distribución más amplia del personal, por lo menos en el sentido regional de la palabra.

29. En la 727a. sesión, el Secretario General declaró que aunque su política se orienta naturalmente hacia la representación más amplia posible de tradiciones y regiones dentro de los SIP, no estaba dispuesto a aplicarla si se excluían otros valores que resultaban esenciales en las circunstancias actuales. Había que considerar tres factores. En primer lugar, que en un período de transición era preciso utilizar a las personas mejor calificadas para los puestos importantes, independientemente de su nacionalidad. En segundo, no era posible, y de cualquier manera no se ajustaría a los términos del inciso 3 del Artículo 101 de la Carta, dejar a un lado al funcionario con las mejores calificaciones por razones de distribución geográfica. Por último, la Organización no podía ni debía hacer caso omiso de los méritos en el servicio. Por lo tanto, si se acusaba un retraso en la distribución geográfica de puestos, se debía a las normas sobre contratación seguidas mucho antes.

Prensa y publicaciones

30. La Comisión aprobó unánimemente la decisión del Secretario General de que se mantengan en su nivel actual los servicios que se prestan en la Sede a los

/...

representantes de los medios de información. Sin embargo, si como se prevé aumenta el número de corresponsales acreditados, quizá haya que ampliar los servicios e instalaciones. También podría examinarse el problema que plantea el mejoramiento de la representación regional de los corresponsales, la mayoría de los cuales son enviados por publicaciones o cadenas de radio de zonas muy desarrolladas.

31. Respecto a las publicaciones de los SIP, se hicieron los siguientes comentarios:

a) El crédito de 200.000 dólares propuesto parece pequeño en comparación con el costo total de la información, y quizá pueda aumentarse a costa de servicios menos productivos. La distribución de esta suma entre la Sede (125.000 dólares) y los centros (75.000 dólares) también podría rectificarse en beneficio de los últimos;

b) Aunque resulta incontestablemente útil la distribución de publicaciones en muchos idiomas, no debe favorecérsela a expensas del contacto directo con los periodistas;

c) Quizá convendría publicar la Revista de las Naciones Unidas con carácter trimestral, en vez de mensual. La Edición inglesa resulta demasiado cara, y ha cambiado muy poco. Debería imprimirse con un formato más económico, y de preferencia en papel que permita enviarla por avión;

d) Deberían publicarse ediciones anuales de Las Naciones Unidas al alcance de todos, y, de permitirlo los fondos, versiones en español de ese libro y del United Nations Yearbook.

32. El representante del Secretario General explicó que durante los nueve primeros meses de 1959, se asignó el 80% del presupuesto de los SIP para gastos de imprenta (sin contar los créditos de la Revista, el Yearbook y Las Naciones Unidas al alcance de todos) a publicaciones producidas por los centros de información o para ellos. En cuanto a la frecuencia de la Revista, el propio Secretario General sugirió con anterioridad que se publicara por trimestres. Sin embargo, la Comisión no aceptó esa modificación en su período de sesiones de 1958 (A/4062, párr. 23)^{7/}. Las Naciones Unidas al alcance de todos es una obra acumulativa, que se publica cada dos o tres años. La sexta edición en inglés aparecerá en noviembre de 1959, y a principios de 1960 se publicará en francés y español. También se espera poder publicar ediciones en otros idiomas, posiblemente con la colaboración de los Estados Miembros.

^{7/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa.

Servicios de radio

33. En relación con los servicios de radio, la Comisión examinó el problema de las emisiones no retransmitidas. Se confirmó la opinión de que las Naciones Unidas podían contar con la colaboración de todos los Estados Miembros para autorizar la retransmisión de sus emisiones. Sin embargo, algunos representantes sugirieron que se emprendieran estudios sobre número de oyentes a fin de determinar la eficacia de las emisiones no retransmitidas. De ser poco favorables los resultados de los estudios, se interrumpirían las emisiones y se destinarían los correspondientes fondos a fines más productivos.

34. Se arguyó, por otra parte, que no podía justificarse de ningún modo la continuación de tales emisiones, que resultaban muy caras y alcanzaban un número relativamente reducido de oyentes. El Comité de Expertos había manifestado ciertas dudas en cuanto a su eficacia y había recomendado a los SIP que averiguaran cuáles eran a este respecto los deseos de los Estados Miembros y de sus organizaciones de radiodifusión (A/3928, párrafos 85 y 260). Por tanto, las emisiones no retransmitidas debieran sustituirse por otros programas adecuados que fuesen utilizados por los sistemas nacionales o regionales de los Estados Miembros. De ese modo las emisiones se adaptarían mejor a las necesidades y las condiciones locales.

35. Con carácter más general se sugirió que se reconociera debidamente la importancia de la radiodifusión en los países con un elevado porcentaje de analfabetismo. Los SIP debieran pues, concentrar sus esfuerzos en la ayuda destinada a los servicios nacionales de radiodifusión. Varios representantes pidieron asimismo que se aumentara el número de los programas que en la actualidad se transmiten o se graban para retransmisión en sus países.

36. El representante del Secretario General hizo, entre otras, las observaciones siguientes. Las emisiones en onda corta no retransmitidas comprendían una presentación objetiva de los problemas con que se enfrentaban las Naciones Unidas. En el pasado, la Asamblea General había aprobado la transmisión de tales emisiones en los cinco idiomas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y, además, (únicamente a título provisional), en el idioma de otros países interesados

/...

en problemas planteados ante uno de los órganos principales. Las actas de los debates sostenidos sobre esta cuestión en el anterior período de sesiones demostraban que la mayoría de los miembros de la Comisión era partidaria de continuar esa política y, por lo tanto, se había mantenido en el presupuesto de 1960 la correspondiente asignación para el programa. Se había sugerido que el criterio de los estudios sobre número de oyentes se aplicara a las emisiones no retransmitidas, pero esa propuesta planteaba algunas cuestiones de principio, además de ciertas dificultades de índole práctica. El principio de la "universalidad de la información", al que el Secretario General se atenía estrictamente, imponía a las Naciones Unidas la responsabilidad de asegurar que los pueblos de todas las partes del mundo recibiesen con absoluta igualdad, siempre que fuera posible, informaciones de exactitud y objetividad concreta. Pero en vista de la diversidad de las opiniones expresadas en el Comité de Expertos y en la Quinta Comisión, esta última desearía tal vez adoptar a este respecto una actitud bien definida, en la que pudiera basarse el Secretario General.

37. De igual modo, se continuarían otras actividades de radiodifusión en las condiciones actuales. Se esperaba que llegaría finalmente a reducirse el volumen de la producción de la Sede y, con ese fin, los funcionarios de radio destacados sobre el terreno procuraban fomentar la producción local de programas de carácter interpretativo adaptados a los idiomas nacionales o regionales. Entre tanto, no sería muy acertado interrumpir la producción centralizada de programas, ya que sin un trabajo preparatorio cuidadoso la transición a los programas producidos localmente podría ser demasiado brusca y causar una disminución del número de oyentes. Existían pruebas evidentes del interés de los oyentes: 55 Estados Miembros recibían y retransmitían diaria y semanalmente emisiones de noticias en 25 idiomas, aparte de que los programas de documentales y especiales se retransmitían en 31 idiomas mediante arreglos concertados con Estados Miembros, Estados no miembros y territorios.

Servicios de televisión

38. Varias delegaciones se mostraron satisfechas porque la creciente demanda de programas de televisión y otros servicios visuales no se limitaba al continente norteamericano; tomaron nota, en particular, de la declaración del Secretario General (A/4122, párrafo 29); según la cual 15 países de Europa habían contribuido a que aumentase esa demanda, además de que 7 países de América Latina y el Japón, transmitían regularmente programas de televisión.

39. Sin embargo, se dividieron las opiniones cuando se trató el problema conexo de la construcción de un estudio de televisión. Los representantes que compartían la opinión del Secretario General (A/4122, párrafo 30), se mostraron convencidos de que el proyecto constituía una inversión acertada y necesaria. No sólo era indispensable disponer de servicios centrales adecuados para la producción de programas, independientemente de los lugares a que se transmitieran, sino que también los ingresos derivados de los programas compensarían a su vez en gran parte el costo de la construcción. La necesidad de un estudio se evidenciaba en el hecho de que varios países pedían programas de televisión y no había motivo, al parecer, para rechazar o aplazar un gasto que produciría grandes ingresos.

40. Ello no obstante, otras delegaciones, aunque estaban de acuerdo en que habrían de crearse en el futuro mejores servicios, consideraban que correspondía sufragar con prioridad otros proyectos más urgentes. La televisión aún constituía un medio de alcance limitado y la zona geográfica a que podía extenderse seguía siendo demasiado reducida en comparación con el costo del proyecto. Además, los países que, por tener ya redes de televisión, derivarían los mayores beneficios eran precisamente aquéllos donde los medios de comunicación para las masas estaban más intensamente desarrollados. Se argumentó también que se podía contar con las empresas comerciales para retransmitir los trabajos de las Naciones Unidas que fueran de interés público y además, que, las redes comerciales dispondrían eventualmente lo necesario para asegurar la transmisión completa sin gasto alguno para la Organización. Por todas estas razones, convenía aplazar la construcción del estudio.

41. El representante del Secretario General indicó que los argumentos aducidos contra estos desembolsos no eran muy convincentes cuando se contraponían a los beneficios esperados. Cada año aumentaba el número potencial de espectadores de los programas de televisión de las Naciones Unidas y no habría que esperar mucho tiempo para que se establecieran servicios de televisión de alcance mundial. Además, el costo de los programas, financiado en gran parte con los beneficios, no quedaría totalmente improductivo, sino que se realizarían algunos ahorros en los programas de películas, una vez unificadas las actividades de los SIP en estos dos medios de información (A/4122, párrafo 30). La televisión era un campo fértil en que podían colaborar los diversos organismos para difundir el conocimiento de la labor económica y social de los diversos órganos de las Naciones Unidas, así como informaciones sobre las necesidades de los países insuficientemente desarrollados. Estos países no quedarían excluidos de los beneficios como lo habían indicado algunas delegaciones; por el contrario, se conseguiría estimular el apoyo a los programas de asistencia técnica con ese medio de información que tiene un efecto excepcionalmente poderoso sobre el gran público.

Servicios de cine

42. Algunas delegaciones, si bien sugirieron que los beneficios derivados del programa de producción de películas no guardaban relación con su costo, estimaron que había muy pocos elementos de juicio para formarse una opinión fundada. El informe del Secretario General no indicaba hasta qué punto había podido llevar a la práctica las recomendaciones del Comité de Expertos.

43. Otros oradores formularon críticas sobre la política, tal como ellos la entendían, de los SIP. Al parecer los SIP aspiraban a iniciar una producción cinematográfica de gran envergadura similar a la de Hollywood. A pesar de las recomendaciones explícitas del Comité de Expertos (A/3928, párrafos 272 a 274) los servicios de cine habían producido durante el año una película documental de 90 minutos de duración titulada "El poder y los hombres" con un costo de 150.000 dólares (sin contar los gastos de personal) que con toda probabilidad no se recuperarían. No parecía aconsejable dedicar una proporción tan grande de los fondos a un sólo experimento cuya atracción para la gran masa del público era

/...

problemática y que suponía una injustificada concentración de los gastos. Además, era discutible si una producción de esta índole, por excelente que fuese, tenía cabida en la esfera de actividades de los SIP.

44. Una delegación estimó que todo el programa cinematográfico se basaba en un concepto erróneo. Debían darse seguridades de que los créditos para producción de películas se utilizarían exclusivamente para producir películas documentales breves sobre las actividades de las Naciones Unidas y guiones para películas de carácter educativo; y, además, de que se mantendría una estrecha colaboración con los organismos especializados, así como con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y la industria privada en la producción de películas informativas.

45. El representante del Secretario General manifestó que cabía suponer que era innecesario que asegurase a la Comisión que los SIP no aspiraban a emular a Hollywood. Una rápida mirada al presupuesto disiparía esa idea. Otras críticas, eran sin embargo, más serias, pues parecían sugerir que los funcionarios encargados de elaborar la política de producción cinematográfica o de su ejecución técnica no tenían en cuenta los objetivos y exigencias del programa. Tal sugestión carecía, en realidad, de fundamento.

46. El párrafo 27 del informe del Secretario General (A/4122) contenía una definición explícita de la política que regía la labor de los servicios de cine. Dicha política no incluía la producción de películas cinematográficas en gran escala. "El poder y los hombres", que había sido internacionalmente aplaudida y constituía una fuente de continuos ingresos, se había empezado en 1958 antes de que el Comité de Expertos presentara su informe. Como ejemplo, no constituía un criterio válido para juzgar la actual política. Esa política se reflejaba en el programa de trabajo para 1959-1960, cuyos aspectos principales podían resumirse del modo siguiente:

a) Se había producido o se produciría una serie de películas documentales cortas, la mayoría de ellas con la colaboración, técnica y financiera, de los organismos especializados interesados; la serie incluía cuatro películas documentales sobre las actividades del grupo de organizaciones de las Naciones Unidas en Asia, para lo cual se utilizarían los servicios de producción local de que pudiera disponerse;

/...

b) Para 1960 se había destinado la cantidad de 90.000 dólares a la producción de películas; de esa suma 35.000 dólares se gastarían en la Sede y 55.000 en otras partes;

c) Se proyectaba crear una filmoteca que permitiese satisfacer las necesidades de las organizaciones no gubernamentales y de otras instituciones; asimismo, dicha filmoteca suministraría los elementos documentales para la preparación de programas de televisión;

d) Por otra parte, existía el propósito de proseguir la planificación sistemática de la producción de películas por intermedio del Comité de Información Visual, compuesto de representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

47. En el terreno de la producción cinematográfica, al igual que en otras, se había instado a los SIP por razones de economía, a recurrir a la colaboración de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Por consiguiente, cabía notar que, en lo referente a las películas cinematográficas, los gastos de producción de los SIP eran en algunos casos inferiores a los de entidades externas. Ni la Comisión ni los SIP podían permanecer indiferentes a esa consideración y por lo tanto, el asunto era objeto de un detenido estudio.

Creación de un órgano asesor

48. Los autores del proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576) sugirieron que la creación de un órgano asesor en materia de información pública, propuesto en el párrafo 5 de su proyecto de resolución, serviría para lograr los siguientes objetivos: a) permitiría comprender mejor la tarea del Secretario General; b) suministraría una oportunidad útil para el debate; y c) aumentaría la eficacia de los trabajos de la Secretaría. En opinión de los autores, la propuesta se limitaba a poner en práctica una recomendación ya apoyada por el Secretario General (A/3945, párr. 17; A/3928, dos párrafos sin numerar a continuación del párr. 280)^{8/}.

49. El principio de crear un mecanismo asesor en una forma que sería determinada por la Comisión fue muy apoyado. El trabajo de un órgano de asesoramiento libraría a la Comisión de la tarea de tratar de hacer un examen anual de las actividades de los Servicios de Información Pública, tarea que consume mucho tiempo. La propuesta está de acuerdo además con un principio fijado en 1946 por la Asamblea General (resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946). Si se hubiese aplicado ese principio, la Comisión se habría podido ahorrar la larga serie de debates que ha habido desde entonces.

50. Se sugirió que el órgano de asesoramiento se crease inicialmente por un período de prueba de dos años. Sus atribuciones se determinarían en forma de evitar toda posible duplicación de funciones con las de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y habría una estipulación restrictiva de que solamente darían asesoramiento a petición del Secretario General. Naturalmente, las opiniones del órgano asesor no serían obligatorias para el Secretario General.

51. En una revisión del proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.1) que se presentó en la 726a. sesión de la Comisión figuraba el siguiente texto enmendado referente a la creación de un órgano asesor:

"5. Recuerda su resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946 referente a la necesidad de crear un órgano asesor en materia de información pública, así como el párrafo 17 del informe de fecha 16 de octubre de 1958 (A/3945)

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa.

en el que el Secretario General se refiere a dicho órgano, e invita al Secretario General a designar un Comité Asesor de las Naciones Unidas sobre Información Pública, integrado por 10 Estados Miembros de las principales regiones culturales y geográficas del mundo, que deberá reunirse periódicamente en la Sede de las Naciones Unidas con el Secretario General para examinar y discutir la política y los programas de información a fin de lograr el máximo de eficiencia con el menor costo posible."

52. En la 727a. sesión, el Secretario General definió su posición respecto de la propuesta de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.1, párr. 5) haciendo referencia a las declaraciones que había formulado en el anterior período de sesiones^{9/}. El valor del sistema proyectado dependería de la calidad de los representantes que los gobiernos estuviesen dispuestos a enviar. Los miembros actuarían con carácter consultivo, como asesores del Secretario General. El trabajo les absorbería tiempo porque, sin un estudio concienzudo de los documentos y de las cuestiones de que se tratase, no estarían en condiciones de dar asesoramiento útil. Se trataba de un sector de actividad altamente especializado y los miembros no podrían remitirse solamente a la experiencia práctica, por muy grande que ésta fuese, que hubiesen obtenido en otras actividades paralelas.

53. Cuando, en la 728a. sesión, la Comisión pasó a estudiar en detalle los proyectos de resolución (véase el párr. 70 de este documento), los autores del proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.1) aceptaron una enmienda propuesta por la India según la cual se reemplazaba en el párrafo 5 la palabra "Committee" por la palabra "Board" u otra palabra apropiada.

54. Por lo tanto, la segunda revisión del proyecto de resolución (A/C.5/L.576/Rev.2) contenía un párrafo relativo al órgano asesor que decía:

"6. Recuerda su resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946 referente a la necesidad de crear un órgano asesor en materia de información pública, así como el párrafo 17 del informe de fecha 16 de octubre de 1958 (A/3945) en el que el Secretario General se refiere a dicho órgano, e invita al Secretario General a designar un Comité Asesor de las Naciones Unidas sobre Información Pública, integrado por 10 Estados Miembros que representen a las principales

9/ Ibid., Quinta Comisión, 682a. y 689a. sesiones

regiones culturales y geográficas del mundo, que deberá reunirse periódicamente en la Sede de las Naciones Unidas con el Secretario General para discutir y considerar la política y los programas de información a fin de lograr el máximo de eficiencia con el menor costo posible."

55. El representante de los Estados Unidos dejó constancia de varias reservas respecto de la propuesta revisada. La creación de un comité tendería a disminuir la responsabilidad del Secretario General. ¿A quién dirigirían en el porvenir sus críticas los Estados Miembros? Tal como estaba previsto en la propuesta, el comité inevitablemente tendría textura política. Su delegación consideraba preferible que la Asamblea General invitase al Secretario General a designar un grupo de personas calificadas que representasen a las diversas regiones geográficas, a las que pudiese consultar periódicamente. Tales consultas no tendrían por fuerza que celebrarse en Nueva York y hasta podrían hacerse por correspondencia. El representante de los Estados Unidos presentó la siguiente enmienda (A/C.5/L.578) al párrafo 6 del proyecto revisado de resolución (A/C.5/L.576/Rev.2):

"6. Pide al Secretario General que designe un grupo de personas calificadas que representen a las diversas regiones culturales y geográficas del mundo, y que consulte periódicamente a los miembros de dicho grupo sobre la política y los programas de información de las Naciones Unidas, a fin de lograr la máxima eficiencia con los menores gastos posibles."

56. En la 730a. y 731a. sesiones se propusieron enmiendas orales a los dos textos que se mencionan a continuación:

- a) Al proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.2, párr. 6)^{10/}
 - i) Etiopía: invertir el orden de las palabras "culturales" y "geográficas";
 - ii) Etiopía: suprimir la palabra "periódicamente" y en su lugar introducir, con palabras adecuadas, la idea de que las reuniones con el Secretario General se celebrarían cuando éste las estimase útiles o necesarias;

^{10/} En la 731a. sesión se presentó la Revisión 3 a la Comisión. Sin embargo, el texto del párrafo 6 era el mismo en las Revisiones 2 y 3.

- iii) Japón: sustituir las palabras "que deberá reunirse periódicamente en la Sede de las Naciones Unidas con el Secretario General para discutir y considerar la política" por las palabras "y a consultarle cada vez que lo estime necesario sobre la política fundamental";
 - iv) Japón: suprimir la primera oración, "Recuerda ... dicho órgano, e"; iniciar el párrafo con las palabras "Invita al Secretario General";
 - v) Japón: insertar las palabras "por un período de dos años a partir de 1960" después de la palabra "designar";
 - vi) Canadá: insertar las palabras "representantes debidamente calificados de" después de las palabras "integrado por";
 - vii) RSS de Ucrania: insertar en el párrafo una constancia de que la creación del Comité Asesor no entrañará ningún gasto adicional;
 - viii) Etiopía: insertar al final del párrafo la oración "el Comité queda autorizado para dictar su propio reglamento, de conformidad con la política enunciada en esta resolución;
 - ix) Etiopía: fijar en una cifra impar el número de miembros del Comité, sea nueve u once.
- b) A la enmienda de los Estados Unidos (A/C.5/L.578)
- i) República Árabe Unida: insertar las palabras ", en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros," después de las palabras "Secretario General que";
 - ii) República Árabe Unida: insertar la palabra "principales" antes de la palabra "culturas".

Los Estados Unidos de América aceptaron las dos subenmiendas.

57. En la segunda fase del debate de la Comisión, celebrado de la 729a. sesión a la 731a., se siguió examinando la forma que se debía dar al mecanismo de consulta.

58. En apoyo del proyecto de resolución de las cuatro Potencias se sostuvo que el mismo brindaba al Secretario General un método práctico de obtener la cooperación de los Estados Miembros en los trabajos de información pública. Indudablemente se podía descontar que los Estados designarían para integrar el Comité a representantes que reuniesen las condiciones necesarias. Los miembros del Comité, que estarían familiarizados con el trabajo de las Naciones Unidas y representarían a las principales regiones geográficas del mundo, podrían prestar ayuda al

/...

Secretario General sobre todo asesorándolo respecto de las necesidades de las zonas que representaran y de los programas que, teniendo en cuenta los servicios disponibles, fueran más indicados para satisfacer esas necesidades. Además, el Comité podría ayudar a evaluar el trabajo de información que realizan los Servicios de Información Pública en todo el mundo. Un órgano asesor del tipo previsto por los cuatro autores del proyecto de resolución estaba de acuerdo con la recomendación del Comité de Expertos (A/3928, párr. 280) con la que se había manifestado de acuerdo el Secretario General en 1958 (A/3945, párr. 17).

59. Los representantes que estaban en favor de la enmienda de los Estados Unidos (A/C.5/L.578/Rev.1) basaban su apoyo en los siguientes argumentos. El grupo de expertos se acercaría más, en cuanto a su carácter y funciones, al órgano propuesto por el Secretario General en 1958 (A/3945, párr. 17). Tendría carácter menos oficial que el Comité Asesor y no menoscabaría, como podría hacerlo este otro, las funciones administrativas del Secretario General. Además, la enmienda de los Estados Unidos tenía la ventaja de presentar mayor flexibilidad: en ella se dejaba al cuidado del Secretario General el determinar los detalles respecto del número de miembros que integrarían el grupo y la forma y periodicidad de sus reuniones.

60. De acuerdo con una tercera opinión, contraria a los dos proyectos, era difícil hallar semejanza entre el Comité Asesor proyectado y el grupo asesor permanente que el Comité de Expertos y el Secretario General habían previsto en 1958. El Comité tendría facultades para "discutir y considerar", pero no para presentar recomendaciones ni informes. Estaría en libertad de estudiar un número aparentemente ilimitado de asuntos que por el momento eran de competencia de la Quinta Comisión y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La enmienda de los Estados Unidos, en cambio, dejaba al Secretario General la iniciativa de pedir asesoramiento, y si bien era preferible por esa razón, no se daba en ella - como tampoco en el texto de las cuatro Potencias - una definición precisa de la función de asesoramiento que en ella se estipulaba.

61. Varios oradores deploraron el hecho de que no se hubiesen presentado cálculos de los gastos de las respectivas propuestas, lo que había dado por resultado que, basándose en conjeturas, se había dicho de cada una de ellas que era la menos costosa e incluso que no costaría nada. ¿Era lógico, se preguntaba, que la Comisión dedicara tanto tiempo a los aspectos financieros de la información pública y tan poco a los de sus propias propuestas?

/...

62. Cuando se realizó la votación en la 731a. sesión, la Comisión estaba considerando los siguientes proyectos de texto:

Proyecto de resolución presentado
por Colombia, Cuba y Venezuela 11/
(A/C.5/L.576/Rev.3)

"6. Recuerda su resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946 referente a la necesidad de crear un órgano asesor en materia de información pública, así como el párrafo 17 del informe de fecha 16 de octubre de 1958 (A/3945) en el que el Secretario General se refiere a dicho órgano, e invita al Secretario General a designar un Comité Asesor de las Naciones Unidas sobre Información Pública, integrado por 10 Estados Miembros que representen a las principales regiones culturales y geográficas del mundo, que deberá reunirse periódicamente en la Sede de las Naciones Unidas con el Secretario General para discutir y considerar la política y los programas de información a fin de lograr el máximo de eficiencia con el menor costo posible."

Enmienda de los Estados Unidos al proyecto
de resolución de las tres Potencias
(A/C.5/L.578/Rev.1)

"6. Pide al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, designe un grupo de personas calificadas que representen a las diversas regiones geográficas y a las principales culturas del mundo, y que consulte periódicamente a los miembros de dicho grupo sobre la política y los programas de información de las Naciones Unidas, a fin de lograr la máxima eficiencia con los menores gastos posibles."

63. Como se indica en el párrafo 80 de este documento, la Comisión decidió aprobar la enmienda de los Estados Unidos (A/C.5/L.578/Rev.1).

11/ En la 730a. sesión, Perú, uno de los cuatro autores, aceptó la enmienda de los Estados Unidos.

Programas de becas de pasantía y de ampliación de estudios

64. En lo que respecta al funcionamiento de los dos programas de becas de pasantía y de ampliación de estudios (estudios complementarios), se hizo referencia a la importancia de observar fielmente las recomendaciones del Comité de Expertos (A/3928, párs. 167-169) respecto de a) orden de prioridad entre los tres programas y b) criterios que se han de seguir para la selección de los candidatos, sobre todo de los procedentes de países insuficientemente desarrollados.

65. Algunos representantes opinaron que un curso de ocho semanas para el programa de pasantía era insuficiente; en ese plazo no se podía estudiar ni siquiera un solo departamento de la Secretaría. Si por razones de presupuesto no se podía ampliar el programa, era preferible fusionar los tres proyectos y, con la suma de 83.000 dólares, dar pasantías de nueve meses de duración a un número más reducido de personas.

66. También se propuso que, con respecto a los dos programas de pasantías (Estudiantes y Funcionarios públicos), los gastos de viaje fuesen costeados por las Naciones Unidas para no eliminar a las personas de recursos modestos.

67. El representante del Servicio General aseguró a la Comisión que al elegir candidatos y al fijar un orden de prioridad para los tres programas, los Servicios de Información Pública habían seguido de cerca las recomendaciones del Comité de Expertos. En consecuencia se había ampliado el programa de becas de ampliación de estudios, prolongándolo (de cuatro a seis semanas) y aumentando el número de participantes (de siete en 1958 a 31 en 1959).

68. Las candidaturas para las becas de ampliación de estudios fueron presentadas por un Comité que, además de celebrar consultas con el gobierno interesado, recibió recomendaciones de los centros de información de las Naciones Unidas y de los Representantes Residentes de la Junta de Asistencia Técnica. Necesariamente hubo que dar un orden más bajo de prioridad a los programas restantes, que se redujeron en su duración (de seis a cuatro semanas) y en el número de participantes. En los tres programas se dio preferencia a los países insuficientemente desarrollados.

Informe anual sobre las actividades de información pública

69. Algunos oradores expresaron su contrariedad porque el Secretario General no hubiera presentado, en conformidad con una recomendación del Comité de Expertos (A/3928, párr. 280), una "breve exposición en la que se haga una evaluación de la labor cumplida en el año anterior, junto con un plan de trabajo para el año siguiente". Era de esperar que los futuros informes fueran más detallados y proporcionaran una información concreta sobre las medidas prácticas que cabría adoptar y las economías que, de ser éstas posibles, se pudieran prever. Se formuló asimismo la sugestión de que en los informes figurara un análisis detallado de los gastos correspondientes a los diversos conceptos, como radio, televisión, cine y publicaciones, análisis en que constasen todos los gastos de personal, gastos locales y gastos directos ocasionados por servicios y suministros. Para su comparación, debían presentarse asimismo los análisis relativos a los años anteriores. Otros representantes señalaron, sin embargo, que el Secretario General había formulado en 1958 una reserva expresa a la propuesta del Comité de Expertos (A/3945, párr. 17). Por consiguiente, debía llevarse cuidado, al especificar la forma que se deseaba que tuviera el informe, en no invadir la esfera de su autoridad administrativa. El Secretario General había declarado que estaba dispuesto a explicar en todo momento de las decisiones que hubiera inevitablemente de adoptar por razones presupuestarias. Pero también había pedido con toda razón al Comité que diera a los encargados de los Servicios la posibilidad de actuar en la forma que juzguen mejor para lograr los fines establecidos por la Asamblea General.

Deliberaciones sobre los proyectos de resolución

70. En la 728a. sesión la Comisión inició el estudio de los proyectos de resolución presentados (A/C.5/L.573 y A/C.5/L.576/Rev.1).

71. Indonesia propuso, como enmienda al proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.1), que al párrafo 2 de la parte dispositiva se añadieran las palabras: "y dando prioridad a las regiones en donde los medios de información para las masas estén menos desarrollados".

72. El representante del Perú presentó, en nombre de sus autores, una versión revisada del proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.2), incorporando al mismo las sugerencias formuladas por diversas delegaciones en el curso del debate general, a saber:

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de fecha 16 de junio de 1959, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas (A/4122),

Recordando sus resoluciones 13 (I) del 13 de febrero de 1946 y 595 (VI) del 4 de febrero de 1952, en las que se fijan los principios básicos que deben regir las actividades de información pública de las Naciones Unidas, así como la resolución 1335 (XIII) del 13 de diciembre de 1958 sobre la aplicación de los referidos principios,

Recordando su resolución 1086 (XI), de fecha 21 de diciembre de 1956, sobre el establecimiento de centros de información,

1. Aprueba la política de estabilización presupuestaria como ha sido señalado por el Secretario General en el párrafo 18 de su informe (A/4122);

2. Pide al Secretario General se sirva conceder continua y especial consideración a la importancia de que haya una representación regional adecuada en la Oficina de Información Pública, particularmente en el personal directivo y en el personal encargado de establecer los programas, dentro de la estructura y dotación de la División de Relaciones Externas, así como en la distribución geográfica de los centros de información;

3. Pide al Secretario General que establezca, dentro de la política de estabilización arriba mencionada, en los lugares que sean más necesarios y practicables, especialmente en aquellas regiones en que los medios de ~~inferna~~ información están menos desarrollados, nuevos centros de formación, preferiblemente mediante una mayor descentralización del personal y de los servicios de la Sede;

4. Pide al Secretario General obtener la cooperación de los Estados Miembros interesados para que presten todas las facilidades posibles para el establecimiento de esos nuevos centros y que asistan activamente en los esfuerzos encaminados a lograr que el público comprenda mejor los objetivos y actividades de las Naciones Unidas;

/...

5. Expresa la esperanza de que, en todos los Estados Miembros, los medios de información y de publicidad, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones docentes continuarán sus esfuerzos para ampliar sus encomiables actividades destinadas a lograr que se comprenda mejor la obra de las Naciones Unidas mediante una más amplia difusión de informaciones exactas y objetivas;

6. Recuerda su resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946 referente a la necesidad de crear un órgano asesor en materia de información pública, así como el párrafo 17 del informe de fecha 16 de octubre de 1958 (A/3945) en el que el Secretario General se refiere a dicho órgano, e invita al Secretario General a designar un Comité Asesor de las Naciones Unidas sobre Información Pública, integrado por 10 Estados Miembros que representen a las principales regiones culturales y geográficas del mundo, que deberá reunirse periódicamente en la Sede de las Naciones Unidas con el Secretario General para discutir y considerar la política y los programas de información a fin de lograr el máximo de eficiencia con el menor costo posible;

7. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de estas recomendaciones y sobre las medidas adoptadas y proyectadas para el mejor cumplimiento de la resolución 1335 (XIII).

73. La India propuso que se suprimieran las palabras "dentro de la política de estabilización arriba mencionada" en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

74. En la 729a. sesión Israel propuso que se modificara el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.576/Rev.2, sustituyendo las palabras "conceder continua y especial consideración" por las palabras "seguir concediendo especial consideración".

75. En la 730a. sesión se propusieron las siguientes enmiendas al proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.2):

Preámbulo

a) Rumania: que se insertasen después del segundo párrafo del preámbulo los dos párrafos siguientes (A/C.5/L.581):

"Recordando la resolución aprobada por la Quinta Comisión sobre el asunto de la estabilización de los gastos totales de los servicios de información pública de las Naciones Unidas, cuyo texto figura en el informe que presentó la Asamblea General en el undécimo período de sesiones (A/3550);

"Considerando las recomendaciones y observaciones que figuran en el informe del Comité de Expertos encargado de estudiar las actividades de información pública de las Naciones Unidas (A/3928), de fecha 28 de agosto de 1958, así como las críticas formuladas por los representantes de las delegaciones durante el debate general dedicado en el actual período de sesiones a las actividades de información pública de las Naciones Unidas;"

b) Reino Unido: que se insertase como cuarto párrafo del preámbulo el texto siguiente (A/C.5/L.579):

"Tomando nota de la política de estabilización presupuestaria expuesta por el Secretario General en su informe (A/4122),"

Parte dispositiva

c) Reino Unido (A/C.5/L.579): que se omitiera el párrafo 1 y se diera una nueva numeración a los párrafos 2 a 6;

d) Reino Unido (A/C.5/L.579, párr. 3): que se insertara después del nuevo párrafo 5 (véase más arriba el punto c)) un nuevo párrafo 6, a saber:

"Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la política de estabilización presupuestaria mencionada y todos los demás medios destinados a lograr la máxima eficacia con los menores gastos posibles, prepare los programas de información pública en 1960 partiendo de la hipótesis de que el total de los gastos netos para ese ejercicio será de alrededor de 5.000.000 de dólares."^{12/}

e) Etiopía, Indonesia, Sudán: que se suprimieran las palabras "dentro de la política de estabilización arriba mencionada" en el párrafo 3 (enmienda propuesta anteriormente por la India en la 729a. sesión);

^{12/} En la forma que se presentó originalmente en la 730a. sesión, el texto terminaba con las palabras "no deberá exceder de 5.000.000 de dólares". El Reino Unido aceptó una subenmienda de la República Árabe Unida en la que proponía la variante que figura en el texto.

f) Pakistán: que se omitieran en el párrafo 2 las palabras "particularmente en el personal directivo y en el personal encargado de establecer los programas, dentro de la estructura y dotación de la División de Relaciones Externas";

g) Pakistán: que se insertaran en el párrafo 3 después de las palabras "servicios de la Sede" las palabras "hasta donde le sea posible".

Los autores del proyecto de resolución de las cuatro Potencias aceptaron las enmiendas propuestas por el Pakistán (puntos f) y g) supra).

76. La Comisión examinó en la 731a. sesión la tercera revisión del proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.3), concebido en estos términos:

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de fecha 16 de junio de 1959, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas (A/4122),

Recordando sus resoluciones 13 (I) del 13 de febrero de 1946 y 595 (VI) del 4 de febrero de 1952, en las que se fijan los principios básicos que deben regir las actividades de información pública de las Naciones Unidas, así como la resolución 1335 (XIII) del 13 de diciembre de 1958 sobre la aplicación de los referidos principios,

Recordando su resolución 1086 (XI), de fecha 21 de diciembre de 1956, sobre el establecimiento de centros de información,

1. Aprueba la política de estabilización presupuestaria como ha sido señalado por el Secretario General en el párrafo 18 de su informe (A/4122);

2. Pide al Secretario General se sirva conceder continua y especial consideración a la importancia de que haya una representación regional adecuada en la Oficina de Información Pública, así como en la distribución geográfica de los centros de información;

3. Pide al Secretario General que establezca, dentro de la política de estabilización arriba mencionada, en los lugares en que sean más necesarios y practicables, especialmente en aquellas regiones en que los medios de información están menos desarrollados, nuevos centros de información, preferiblemente mediante una mayor descentralización del personal y de los servicios de la Sede, hasta donde le sea posible;

4. Pide al Secretario General obtener la cooperación de los Estados Miembros interesados para que presten todas las facilidades posibles para el establecimiento de esos nuevos centros y que asistan activamente en los esfuerzos encaminados a lograr que el público comprenda mejor los objetivos y actividades de las Naciones Unidas;

5. Expresa la esperanza de que, en todos los Estados Miembros, los medios de información y de publicidad, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones docentes continuarán sus esfuerzos para ampliar sus encomiables actividades destinadas a lograr que se comprenda mejor la obra de las Naciones Unidas mediante una más amplia difusión de informaciones exactas y objetivas;

6. Recuerda su resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946 referente a la necesidad de crear un órgano asesor en materia de información pública, así como el párrafo 17 del informe de fecha 16 de octubre de 1958 (A/3945) en el que el Secretario General se refiere a dicho órgano, e invita al Secretario General a designar un Comité Asesor de las Naciones Unidas sobre Información Pública, integrado por 10 Estados Miembros que representen a las principales regiones culturales y geográficas del mundo, que deberá reunirse periódicamente en la Sede de las Naciones Unidas con el Secretario General para discutir y considerar la política y los programas de información a fin de lograr el máximo de eficiencia con el menor costo posible;

7. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de estas recomendaciones y sobre las medidas adoptadas y proyectadas para el mejor cumplimiento de la resolución 1335 (XIII).

77. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró su proyecto de resolución (A/C.5/L.573) apoyando en cambio la propuesta que figura en el párrafo 3 de la enmienda del Reino Unido (A/C.5/L.579).

78. Se presentaron las siguientes enmiendas al proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.3):

a) Guatemala: que se insertaran en el párrafo 2 de la parte dispositiva, antes de las palabras "de Información Pública", las palabras "el personal directivo de los Servicios";

b) Japón: que se omitieran en el párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "la distribución geográfica de";

(Enmienda aceptada por los autores del proyecto)

c) Bélgica: que se insertaran en el párrafo 3 de la parte dispositiva, después de las palabras "Pide al Secretario General que", las palabras "con el asentimiento de los gobiernos interesados";

(Enmienda aceptada por los autores del proyecto)

d) Afganistán: que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se suprimiera la frase "preferiblemente ... hasta donde le sea posible", y se sustituyera por las siguientes palabras: "y que al mismo tiempo siga manteniendo en la Sede los servicios que precisan los países insuficientemente desarrollados";

e) República Árabe Unida: que se insertara después del párrafo 5 de la parte dispositiva un nuevo párrafo, con el texto siguiente:

"Pide al Secretario General que en el informe que presente a la Asamblea General en cada período de sesiones sobre los SIP indique en líneas generales la política y los programas que los SIP tengan el propósito de llevar a cabo durante el año subsiguiente, y formule sus comentarios al respecto;"

79. Israel retiró su propuesta de enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva.

Decisiones de la Comisión

80. En su 731a. sesión, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución de las cuatro Potencias (A/C.5/L.576/Rev.3) y las enmiendas al mismo, con los siguientes resultados:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
Enmienda de Rumania (A/C.5/L.581)	15	16	35
Enmienda del Reino Unido para que se insertase un nuevo párrafo después del tercer párrafo del preámbulo (A/C.5/L.579, punto 1)	34	8	23
Enmienda del Reino Unido para que se suprimiese el párrafo 1 de la parte dispositiva (A/C.5/L.579, punto 2)	34	15	17
Enmienda de Guatemala al antiguo párrafo 2 de la parte dispositiva para que se insertasen antes de las palabras "los Servicios de Información Pública" las palabras "las esferas en que se determina la política de"	36	8	18
Enmienda de Indonesia al antiguo párrafo 3 de la parte dispositiva para que se suprimiesen las palabras "dentro de la política de estabilización arriba mencionada"	25	18	22
Enmienda del Afganistán al antiguo párrafo 3 de la parte dispositiva para que se suprimiesen las palabras "preferiblemente mediante una mayor descentralización del personal y de los servicios de la Sede, hasta donde le sea posible"	4	42	20
Enmienda de la República Árabe Unida para que después del antiguo párrafo 5 se incluyese el siguiente párrafo que llevaría el número 5: "Pide al Secretario General que en el informe que presente a la Asamblea General en cada período de sesiones sobre los SIP indique en líneas generales la política y los programas que los SIP tengan el propósito de llevar a cabo durante el año siguiente, y formule sus comentarios al respecto;"	43	0	23
Enmienda de los Estados Unidos (A/C.5/L.578/Rev.1) al antiguo párrafo 6 de la parte dispositiva	32	15	19
Enmienda del Reino Unido para que después del antiguo párrafo 6 se insertase un nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva (A/C.5/L.579, punto 3)	42	7	17
El proyecto conjunto de resolución, con las enmiendas introducidas, en su totalidad	64	0	3

Recomendación de la Comisión

81. Por lo tanto, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de fecha 16 de junio de 1959, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas (A/4122),

Recordando sus resoluciones 13 (I) del 13 de febrero de 1946 y 595 (VI) del 4 de febrero de 1952, en las que se fijan los principios básicos que deben regir las actividades de información pública de las Naciones Unidas, así como la resolución 1335 (XIII) del 13 de diciembre de 1958 sobre la aplicación de los referidos principios,

Recordando su resolución 1086 (XI), de fecha 21 de diciembre de 1956, sobre el establecimiento de centros de información,

Tomando nota de la política de estabilización presupuestaria expuesta por el Secretario General en su informe (A/4122),

1. Pide al Secretario General se sirva conceder continua y especial consideración a la importancia de que haya una representación regional adecuada en las esferas en que se determina la política de los Servicios de Información Pública, así como en los centros de información;

2. Pide al Secretario General que, con el consentimiento de los gobiernos interesados, establezca en los lugares en que sean más necesarios y practicables, especialmente en aquellas regiones en que los medios de información están menos desarrollados, nuevos centros de información, preferiblemente mediante una mayor descentralización del personal y de los servicios de la Sede, hasta donde le sea posible;

3. Pide al Secretario General que obtenga la cooperación de los Estados Miembros interesados para que presten todas las facilidades posibles para el establecimiento de esos nuevos centros y que asistan activamente en los esfuerzos encaminados a lograr que el público comprenda mejor los objetivos y actividades de las Naciones Unidas;

/...

4. Expresa la esperanza de que, en todos los Estados Miembros, los medios de información y de publicidad, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones docentes continuarán sus esfuerzos para ampliar sus encomiables actividades destinadas a lograr que se comprenda mejor la obra de las Naciones Unidas mediante una más amplia difusión de informaciones exactas y objetivas;

5. Pide al Secretario General que, en el informe que presente a la Asamblea General en cada período de sesiones sobre los SIP, indique en líneas generales la política y los programas que los SIP tengan el propósito de llevar a cabo durante el año subsiguiente, y formule sus comentarios al respecto;

6. Pide al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, designe un grupo de personas calificadas que representen a las diversas regiones geográficas y a las principales culturas del mundo, y que consulte periódicamente a los miembros de dicho grupo sobre la política y los programas de información de las Naciones Unidas, a fin de lograr la máxima eficiencia con los menores gastos posibles;

7. Pide al Secretario General que teniendo en cuenta la política de estabilización presupuestaria mencionada y todos los demás medios destinados a lograr la máxima eficacia con los menores gastos posibles, prepare los programas de información pública en 1960 partiendo de la hipótesis de que el total de los gastos netos para ese ejercicio será de alrededor de 5.000.000 de dólares;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de estas recomendaciones y sobre las medidas adoptadas y proyectadas para el mejor cumplimiento de la resolución 1335 (XIII).
